Número 53. *Viérnes* 22. Agosto de 1834.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 5 y 18 minutos: pónese á las 6 y 42 minutos. | San Timoteo mártir.

Artículo de oficio.

Reales decretos.

Deseando dar una prueba de mi Real benevolencia al comendador D. Alejandro Tomas de Moraes Sarmento, enviado estraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. Fidelísima Doña María II cerca de mi augusta Hija, por el laudable celo que manifestó á fin de estrechar los vínculos de alianza entre una y otra Soberana; he tenido á bien concederle la gran cruz de la Real órden americana de Isabel la Católica. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Riofrio á 27 de julio de 1834.—A D. Francisco Martinez de la Rosa.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Manuel Gaudencio de Acevedo, secretario de la legacion de S. M. Fidelísima cerca de mi augusta Hija, y deseando darle una prueba de mi Real aprecio por su lealtad y constante adhesion á la Reina Doña Maria II, con cuyo gobierno está tán estrechamente enlazado el de mi muy cara Hija, he venido en concederle la cruz de comendador de la Real órden americana de Isabel la Católica. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano.—En Riofrio á 27 de julio de 1834.—A D. Francisco Martinez de la Rosa.

Deseando restituir á la Real jurisdiccion ordinaria las atribuciones que por las leyes del reino le competen, y dar á la seguridad y defensa de las personas todas las garantías que ofrecen las formas comunes de la justicia; en nombre de mi escelsa Hija, y despues de haber oido al Consejo de Gobierno y al de Ministros, he venido en mandar:

1º Cesarán las comisiones militares en todas las provincias del reino.

2º Las causas pendientes en dichas comisiones pasarán á las audiencias respectivas, para la ulterior sustanciacion y consiguiente fallo; en el cual se arreglarán los jueces á los Reales decretos vigentes sobre la materia.

3º Las causas que nuevamente ocurran sobre delitos de que conocian las indicadas comisiones, se instruirán por los alcaldes ó corregidores letrados del partido, dando cuenta cada cuatro dias al tribunal superior de lo que en ellas se adelante.

4º Por la sustanciacion de estas causas se habilitan los dias feriados; y en los que no lo sean, se prolongará la sesion del tribunal cuanto fuere necesario para la pronta terminacion de aquellas.

5º En la sustanciacion de las mismas, que será preferente á cualesquiera otras, procurarán los jueces reducir los términos á lo que indispensablemente exija la legítima defensa.

6º Pronunciada la sentencia, y antes de su notificacion, se elevará en consulta al tribunal superior con la causa original; y en su vista la sala á quien corresponda aprobará ó rectificará el fallo del inferior, y será ejecutivo lo que aquella declare. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano de S. M.—En Riofrio á 29 de julio de 1834.—A D. Nicolas María Garelly.

Constante en mi propósito de disminuir todo lo posible los gastos que no son absolutamente necesarios para desempeñar los diferentes ramos del servicio público, y de establecer la economía que urgentemente reclama la situacion del erario, he venido en decretar lo siguiente:

1º Quedan estinguidas todas las contadurias generales de América meridional y septentrional.

2º Los negocios gubernativos de Indias se instruirán y censurarán por las respectivas secciones del ministerio de vuestro cargo y del consejo Real.

3º La seccion de contabilidad, ausiliada por uno ó dos individuos á lo mas de las estinguidas contadurías generales, llevará la cuenta de los valores de las diferentes rentas que se recaudan en aquellos dominios, y de su arreglada distribucion é inversion, comunicando al efecto las correspondientes órdenes, á que acompañará los modelos ó formularios necesarios.

4º Por efecto de esta reforma disfrutará en lo sucesivo D. Rafael Morant el haber que se ha señalado por el ministerio de Gracia y Justicia á los individuos del estinguido consejo de Indias, á cuya tabla perteneció, que no han obtenido colocacion en el tribunal y consejo Real de España é Indias, y los oficiales y subalternos de las estinguidas contadurias generales gozarán en clase de cesantes de las asignaciones que les correspondan, segun el Real decreto de 3 de abril de 1828.

5º Subsistirá por ahora la comision de exámen de créditos de América, que instruirá los espedientes pendientes y los que nuevamente se la pasen.

6º Esta comision la compondrá, como gefe, el intendente D. Joaquin Gomez de Liaño; como vocales Don Francisco de Leunda, oficial que ha sido de la secretaría de hacienda de Indias, y D. Domingo Fernandez de Angulo, administrador de Rentas que fué de la provincia de Asturias, ausiliando sus trabajos en caso de necesidad uno de los oficiales de las estinguidas contadurías generales. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano.—En Riofrio á 3 de agosto de 1834.—Al conde de Toreno.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Real órden.

Hallándose ya instaladas las Córtes generales del reino, y no habiéndose presentado aun varios de los Procuradores electos se ha servido resolver S. M. la Reina Gobernadora que los gobernadores civiles de las provincias les faciliten todos los medios que estén en sus facultades para realizar el viage á esta corte, sin ser molestados ni detenidos por los cordones sanitarios del tránsito, ni por ninguno otro pretesto, bajo la mas estrecha responsabilidad de las autoridades locales y provinciales; y que á los Procuradores nombrados por esa

provincia, ó residentes en ella, les manifieste V. S. será muy del agrado de S. M. que vengan cuanto antes á tomar parte en las deliberaciones de su Estamento. De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de julio de 1834.—Moscoso.—Sr. gobernador civil de....

CORTES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES DEL REINO.

Sesion del 3 de agosto.

Se abrió la sesion á las diez y media.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se leyó una esposicion de D. José Alvarez Sotomayor, por Córdoba, suplicando se le concediese término para la presentacion de poderes, lo que se pasó á la comision respectiva.

La comision de poderes ha examinado los de un Sr. procurador por la provincia de Granada, y hallando conformes los documentos justificativos fue de dictámen de que debian aprobarse.

Se leyó el art. 77 del reglamento á propuesta de un señor Procurador, y despues de una ligera discusion, en que hablaron varios Sres. Procuradores, unos pidiendo que se observase el artículo en el exámen de poderes, y otros que se siguiese el órden practicado hasta el dia, se aprobó esto último.

La comision ha examinado los poderes de D. Francisco Javier de Leon Quilty, electo Procurador por la provincia de Málaga, y hallándolos conformes, es de parecer que deben aprobarse. Se aprobaron.

Igualmente manifiesta la comision que habiendo examinado los poderes de D. Gregorio García por la provincia de Guadalajara, resulta de los documentos justificativos que ha presentado no poseer toda la renta necesaria para poder ser Procurador, por lo que opina "que no deben aprobarse los poderes de dicho Sr." Quedó aprobado este dictámen.

Discusion sobre la contestacion al discurso del trono.

El Sr. Secretario Trueba leyó la minuta ó proyecto presentado por la comision.

Sr. Presidente: "Se abre la discusion del proyecto presentado por la comision en su totalidad; y va á leerse la lista de los Sres. Procuradores que han pedido la palabra.

Se leyeron los artículos 65 y 66 del reglamento.

El Sr. Secretario Caballero leyó dicha lista, á saber: en pro, Sres. Lopez y Diez Gouzalez, de la comision, Gil, Trueba, Gonzalez (D. Antonio), Gonzalez Alonso, Caballero, Flores Estrada y Chacon. En contra: Sres. Medrano, Latorre, marque de Falces, Santafé, Redondo, Vega, Coton, Vajo y Canals.

Sr. Lopez (de la comision.) "Apoyado en el artículo 66 del reglamento que acaba de leerse, voy á tener el honor de esplanar lo que propone la comision en su discurso, y los principios en que se ha apoyado para redactarlo en los términos en que está. La circunstancia por otra parte de haber merecido á mis estimados compañeros la honrosa comision de haber redactado las bases, y de ser uno de los encargados por la misma para llevar la palabra en su discusion, me impone el doble deber de hacer frente á cuantas impugnaciones se le hagan, ya sea en sus ideas, ya en el modo de espresarlas. Seguiré pues en mi esposicion el mismo método que se ha tenido en redactarle.

"El 1.° y 2.° párrafo del proyecto están reducidos á manifestar los plausibles deseos del Estamento y los sentimientos de gratitud de que se halla altamente penetrado hácia la augusta persona de S. M. la Reina Gobernadora, por el heróico denuedo con que arrostrando la muerte y los peligros se ha presentado en nuestro seno al solemne acto de la apertura de las Córtes. Estos afectos estan íntimamente grabados en el corazon de todos los individuos del Estamento, y no necesitan discusion, pues sobre sentimientos no puede haberla.

"El 3.° está reducido á hablar de los escesos que ocurrieron en esta capital en los aciagos dias del 17 y 18 del pasado mes de julio: escesos que pudieron tener una influencia muy peligrosa para la causa de la libertad; y el Estamento no hallará acaso espresados sus sentimientos de un modo mas positivo que como lo hace la comision, escitando al gobierno á que con el mayor celo evite la repeticion de tales estravíos. Las bases consecutivas del órden, de la organizacion social; la naturaleza, la humanidad ultrajada; nuestra propia conciencia; el decoro y el honor de las mismas ideas que profesamos, reclaman la mas profunda indignacion, y un temperamento fuerte y vigoroso de parte de los mandatarios del pueblo.

"El párrafo relativo á la conducta observada por el Príncipe mal aconsejado y desleal, ha ocupado muy detenidamente la atencion de la comision. S. M. nos ha dicho que este seria el primer negocio grave que someteria á la decision del Estamento, y partiendo de este principio ha creido que debia dejar para entonces emitir sus opiniones, creyendo por ahora deberia concretarse á una contestacion general, significando de un modo esplícito sus principios para que como en profecía sirvan de base.

"El cuadro que presenta de la situacion interior del reino es por desgracia demasiado positivo: nosotros no debemos perder nunca de vista el orígen de nuestra representacion y el objeto de nuestro concilio. Somos un cuerpo originariamente popular; y nuestro deber está ceñido á manifestar con una franqueza respetuosa los males y necesidades de nuestras provincias á quien tiene el poder y voluntad de remediarlos.

"Cuanto se ha dicho en órden al ejército de mar y tierra no ha sido mas que un tributo, aunque insuficiente todavía, de justicia y de reconocimiento. Se ha escusado á propósito entrar en contestaciones muy detenidas sobre las atenciones que gravan al gobierno; porque el Estamento como recien instalado no tiene todavía todos los datos necesarios para enunciarse de un modo positivo sobre este particular, á fin de no comprometerse en una contestacion indiscreta.

"Entramos, señores, en lo mas esencial de la contestacion. "El ESTATUTO REAL (ha dicho S. M. para concluir su discurso) ha echado ya el cimiento, á vosotros toca, ilustres Próceres y señores Procuradores del reino, concurrir á que se levante la obra con aquella regularidad y concierto que son prendas de estabilidad y firmeza." La comision ha creido que debia corresponderse á esta invitacion de S. M. de un modo franco y respetuoso, y que era la ocasion de hacer anticipadamente su profesion de fe política. Así, pues, lo primero que ha creido que debia hacer presente á S. M. era la necesidad de establecer la libertad de imprenta, sin previa censura, sin exámen, sin ninguna restriccion que anteceda á la publicacion de los escritos. Los censores, señor, dependen en todas partes de los gobiernos; y es de suponer que solo permitirán el pase á los escritos que adulen al poder; pero de ningun modo á los que esten de acuerdo con las necesidades y reclamaciones de los pueblos. Por esta razon principal un sábio político que hace honor á nuestra España, decia que la libertad de imprenta sin prévia censura es enteramente necesaria á toda organizacion social bien constituida, y que encierra en sí todas las demas garantías que las leyes establecen para el bien estar de los ciudadanos; y que sin ella todas las demas garantías quedan reducidas á la nulidad, ó por lo menos no merecen la confianza necesaria para ser tales garantías. Se me opondrán los peligros y riesgos que ven muchos en esta libertad; pero yo contestaré que todas las facultades concedidas al hombre, así como todos los actos de este, están sujetas á las mismas contingencias; y que para esto son las leyes no represivas, sino sabiamente preventivas de los abusos para contenerlos é impedir se reproduzcan. ¿Y será posible que un gobierno que cuenta entre sus individuos personas de tantos recursos, hombres tan conocidos por sus ideas y patriotismo, por sus talentos y saber, crea que no pueda concederse esta libertad sin degenerar en licencia? ¿Dudará acaso de la eficaz cooperacion del Estamento á concurrir por todos los medios que le sugiera su celo para conspirar al mismo fin que el Gobierno? ¿Cómo hemos de hacer tan notoria injusticia al pueblo español que le supongamos falto de conocimientos y costumbres para decidir que no es llegado el tiempo de concederle esa libertad? No me lo persuado.

"Ha añadido la comision que la igualdad de derechos ante la ley no puede menos de ser consagrada con toda la estension que reclaman la razon y la justicia. Hay una desigualdad, y esta existe en la naturaleza, y no puede remediarse; mas hay otra, hija de la ley, que tiene muchísima mayor influencia en los individuos, y cuyos perjuicios son incalculables. La legislacion debe contribuir á desterrar esta desigualdad que no traen los hombres de la naturaleza, y medir á estos por un nivel. Cuando se trata de la conservacion de sus derechos debe hacer á todos igual justicia. Estos son los principios que la comision ha creido justos, y estos son los que ha sentado en su discurso.

"Ha añadido á ellos la libertad civil. Supone la comision desde luego que en una sociedad bien organizada, el hombre es mas libre que lo seria si viviese en los bosques. En este último caso depende de los fenómenos y necesidades de la naturaleza, y de otro mas poderoso y fuerte que él; en tanto que el hombre social tiene por garantía principal depender de la ley, y no del capricho ó la fuerza de ningun otro; vive seguro; sin temor de ser atropellado por los abusos del poder, y goza de la posible libertad, pues sé muy bien que esta y la propiedad no se conservan en su totalidad sino á espensas de sí mismas.

"La seguridad personal ha merecido tambien una particular atencion á la comision. Es el bien mas precioso del hombre cuando vive en sociedad. No puede menos de decla-

rarse, que no podrá decirse que existe donde acostándose el hombre sin remordimientos, pueda ser por la noche sorprendido por cualquier funcionario ó ministro de policía, y conducido á una prision sin saber por que causa.

»La inviolabilidad de la propiedad se ha añadido tambien, como que es uno de los dogmas principales que deben formar el código político. En cuanto á esto es necesario conocer que este derecho es en rigor anterior al establecimiento de las sociedades, como efecto del trabajo é inteligencia del hombre, por lo cual no puede menos de protegerse en toda su estension.

Por último, la comision ha dicho que debia establecerse la independencia del poder judicial en todos sus actos, y la responsabilidad de todos los agentes del poder; y generalmente son reconocidas las consecuencias de no ser asi. Cuando el poder judicial no es independiente, no puede tener la libertad necesaria en sus resoluciones; y cuando el poder deja de ser responsable, está muy espuesto á ser arbitrario. Se ha añadido la responsabilidad ministerial por los actos administrativos del Gobierno. Esta responsabilidad descansa principalmente en la diferencia tan marcada que existe entre el poder Real, y el poder ministerial propiamente dicho. El poder Real es supremo, es un poder de vigilancia y de direccion de todos los demas poderes: es, valiéndome de la comparacion feliz de un sábio, el águila que se remonta sobre las nubes y tempestades y se hace inaccesible á todos los tiros. Mas para que esté poder Real sea efectivo, es necesario que sean responsables las personas de los ministros que lo ejercen. Se ha añadido ademas que debia establecerse el jurado, y acaso sea esta la proposicion que ha alarmado mas á los Sres. Procurados que se han propuesto impugnar á la comision. Para deshacer cualquiera equivocacion que les pueda ofuscar, es necesario acudir á los conocimientos filológicos. La comision no pide el *inmediato* establecimiento, sino el *oportuno establecimiento* del jurado. Modifica la idea por la palabra *oportuno*. No fija tiempo ni ocasion de hacerlo: no dice que sea ya la época de hacerlo; tampoco lo niega. Ha prescindido absolutamente de esta segunda cuestion, que podrá ser motivo, bien de una peticion del Estamento, ó bien de una invitacion de parte del Gobierno; pero se espresa de un modo esplícito y sin reserva.

»Finalmente, se ha añadido para concluir la contestacion á S. M., de que todos estos principios podian formar una tabla de derechos en que estuviesen espresados terminantemente. Esta advertencia está en la naturaleza misma de las cosas, sin necesidad de que la comision lo enunciara. Todos conocen la necesidad de espresar los derechos y deberes en un código ó resúmen moral y político; sucinto, pero que no deje lugar á duda alguna. Es cuanto por ahora creo deber decir, reservándome la palabra para contestar á las objeciones que se hagan á la comision. (*Se concluirá.*)

ESPAÑA.

Madrid 28 de julio.

Las prisiones hechas en los dias anteriores han llamado la atencion del público por las calidades de algunas de las personas presas y por los horrores que se suponian habian de seguir á la realizacion de su plan de conspiracion: todos nos dabamos la enorabuena de que siendo ciertos sus conatos se hubiesen descubierto á tiempo de libertar de tal peligro á la capital de la monarquía, y con estas consideraciones nos consolábamos del sentimiento de ver presos y arrollados á algunos hombres á quienes debe la patria antiguos y señalados servicios, pero pasado el primer momento y dando lugar á la reflexion serena é imparcial vemos que segun convienen todos, la cosa es mucho menos de lo que se creia: la verdad de la existencia del plan y de las personas comprometidas en él es acaso dudosa, si es cierto como se dice que no existe ningun hecho y solo se citan listas halladas en poder de un sugeto sobre cuya moralidad hemos oido hablar no muy favorablemente: ademas es sabido que en todas las conspiraciones se suponen en el complot personas de nombre y reputacion á fin de alentar con su ejemplo á los remisos. Aun dando por cierto el proyecto en la forma que se nos ha relatado, no es posible que hallase partidarios, precisamente en el dia en que mas satisfechos debian hallarse los patriotas viendo á la augusta Gobernadora del reino, arrostrar el peligro de una terrible epidemia para no dilatar la instalacion de las Córtes, principio y fundamento de toda libertad política. Es pues seguro que si los tales conjurados hubieran llevado su locura hasta el estremo de dar el grito, se hubieran visto enteramente burlados sin conseguir mas que descubrir su poco tino y sacrificarse inútilmente.

Como entre nosotros son poco conocidos los efectos de la libertad hay muchos que creen que la menor tentativa ultraliberal, es un síntoma de desunion entre la totalidad de los liberales, y que á esta desunion va á seguirse inmediatamente la disolucion del Estado. Conviene que los que con buena ó mala intencion propalan y exageran en esta ocasion tales especies, sepan que en todas las naciones libres, hay partidos porque los partidos nacen de la libertad de pensar; pero los débiles esfuerzos de unos cuantos hombres demasiado vehementes ó ambiciosos, se estrellan siempre contra la resistencia de la mayoría de la nacion: asi ha sucedido en Francia con las tentativas de los republicanos que han sido vencidos constantemente por la guardia nacional; es decir por la masa de ciudadanos franceses y asi habria sucedido en Madrid si hubiese llegado á estallar el descabellado plan con que tanto quieren algunos atemorizarnos. Las pequeñas sediciones en un gobierno liberal que se acaba de establecer son los movimientos que hace un cuerpo desnivelado para recobrar su equilibrio: son como el ímpetu del vendabal que impele las olas en la playa algunas pulgadas mas allá de su límite hasta que la fuerza mas poderosa de la atraccion las hace al instante retroceder para contenerlas eternamente dentro de los términos que les están señalados.

Hay en España un partido frenético, verdaderamente enemigo del gobierno actual, que no se ha contentado con formar listas de conjurados ni con escribir planes de revoluciones y trastornos, sino que ha levantado el estandarte de la rebelion; y predicando á sangre y fuego su doctrina feroz y tenebrosa ha hecho caer centenares de víctimas españolas en algunas provincias del reino. Los esfuerzos de este partido, que por desgracia cuenta algunos secuaces, son los que causan mas alarma á los defensores del trono de Isabel, porque saben que este partido ni transige ni perdona; ni es posible ya su existencia con la nuestra en un mismo suelo. Sin embargo, una estremada generosidad del gobierno puede alentar con la impunidad de los delitos las esperanzas de esta faccion y cuando permanecen sin castigo los actos mas criminales de ella, parece que no debe emplear la fuerza contra enemigos menos temibles.

Si el gobierno siguiese una marcha al mismo tiempo franca y firme; si previniese la opinion que es el mejor modo de tenerla enfrenada, entonces podria contar con los esfuerzos de todos los que desean la consolidacion del gobierno actual; y si contra él resultasen planes subversivos, caeria con justa igualdad la cuchilla de la ley contra los delincuentes, cualquiera que fuese su plan y sus intenciones; pero hasta adoptar esta marcha será impolítico y cruel castigar rigorosamente á los que se esfuerzan de un modo mas ó menos criminal por establecer una libertad mal entendida ó acaso por saciar deseos ambiciosos y reservar la clemencia y generosidad para los enemigos de todas las mejoras sociales.

SOBRE JESUITAS.

Siendo la intencion del gobierno, segun se espresa en el discurso de la corona, *plantear en la actualidad las reformas posibles y preparar con la ilustracion otras mejoras para lo por venir*, es claro que una de las primeras atenciones, si no se quiere caer en una inconsecuencia manifiesta, es la de fomentar y propagar la ilustracion cuanto sea posible, desembarazándola de todos los obstáculos que la descarrían y la alejan del es-

píritu del siglo en que vivimos. Ya en algunos números de este periódico hemos hecho varias insinuaciones sobre un punto tan importante; pero mas autorizados ahora para ello en vista de la frase antes citada, proferida en el seno de la representacion nacional, insistiremos de nuevo diciendo que la lentitud escesiva con que se procede en esto, no solo no está en armonía, sino que parece hallarse en contradiccion con la intencion manifestada.

La instruccion de la juventud española está todavía confiada á las mismas manos que la dirigian en tiempo del mas desenfrenado despotismo; á aquellas manos que al desplomarse el imperio frances, y cuando se trató aunque vanamente de verificar en Europa una reaccion absolutista que sepultase para siempre en el olvido las ideas liberales, fueron llamadas como ausiliares los mas poderosos y seguros para la realizacion de tan árdua como tiránica empresa. En vano un monarca verdaderamente piadoso, como era Cárlos III, espulsó de sus dominios la Compañía de Jesus, cuya ambicion sin límites, cuyas pretensiones desmedidas á tener un influjo esclusivo en los negocios, y cuyos manejos y afan en la adquisicion de riquezas la habian hecho sospechosa, no solo en España, sino en todos los demas paises en que era conocida. El espíritu de retroceso y de oscurantismo conociendo que no podia tener un aliado mas útil para la consecucion de sus miras, resucitó en la época referida esta institucion ya casi olvidada, á no ser por algunos ancianos que aun la miraban con la aversion que habia infundido en la nacion entera el manifiesto en que el Sr. Cárlos III espuso las razones que le habian movido á la espulsion de la Compañía.

El resultado justificó plenamente el acierto con que habian calculado los secuaces del partido retrógrado, y los jesuitas en el corto período de los seis años que mediaron entre el 14 y 20 dieron una nueva prueba de su sagacidad, y de no haber perdido su antiguo carácter astuto é insinuante, aumentando el número de sus prosélitos hasta el punto de haber llenado con ellos en tan poco tiempo todas sus antiguas casas y colegios. Sabido es que al regresar á España en 1814 los individuos que aun quedaban de esta corporacion, apenas bastaban para atender á las obligaciones de una sola de sus casas en cualquier ciudad de provincia: véase el incremento que han tomado desde entonces, á pesar del contratiempo que esperimentaron durante la época constitucional, y se podrá juzgar del que tomarian en adelante si no se les atajase el camino.

Cualesquiera que sean las miras é intenciones del gobierno acerca de la suerte futura de esta institucion, es de la mayor importancia el arrancar de sus manos cuanto antes se pueda la direccion de la enseñanza pública si en efecto se desea fomentar la ilustracion é inspirar á la juventud ideas que no estén en oposicion con la marcha política que hemos emprendido, y nos proponemos seguir. Si aun pudiese caber duda acerca de lo que debe esperarse de una corporacion tal como la Compañía de Jesus, cuyo espíritu, manejos y planes son uniformes y los mismos en todo tiempo y en todas partes, tenemos una prueba reciente en el hecho de haberse visto precisado el gobierno á mandar cerrar el colegio de jesuitas de Pasages, estrañando del reino á todos los padres que componian la comunidad, los cuales habian contaminado é infestado de tal modo cuanto les rodeaba que se ha creido necesario tambien hacer salir de las provincias vascongadas y la Navarra á todos los dependientes y criados de la espresada comunidad. Ahora bien, el espíritu que animaba á los jesuitas de Pasages, es el mismo que reina en toda la Compañía, y esta sola consideracion bastaria, aun cuando no hubiese otras causas, para que se prohibiese desde este momento á los jesuitas ocuparse en la educacion de la juventud: prohibicion indispensable si no se quiere formar un plantel de enemigos de toda reforma, en vez de otro de defensores del régimen actual. *(Rev. Esp.)*

Noticias diversas.

El general Harispe ha escrito al general Rodil manifestándole que está pronto á entrar en España con las tropas francesas, en el momento en que se le pida, añadiendo que entretanto las ha acercado á los puntos mas inmediatos de la frontera, y que ha tomado las medidas mas eficaces para arrestar á D. Cárlos en caso de que buscase asilo en el territorio frances, para disponer despues de su persona con arreglo á los intereses de Isabel II. Tambien ha dado dicho general Harispe disposiciones para impedir que los facciosos reciban ausilio ninguno de Bayona, de donde han sacado durante mucho tiempo socorros de armas, vestuarios, provisiones, etc. etc. Se asegura que el general Rodil ha contestado dando las debidas gracias, pero declarando que no necesita del apoyo estrangero para contar con el buen éxito de sus operaciones militares. Por lo demas aprueba mucho la aproximacion de las tropas francesas á la frontera y todos los demas actos del general Harispe. El general Castellano que manda del lado de los Pirineos orientales ha hecho iguales ofrecimientos al general Llauder.

— El cólera va felizmente disminuyendo: el número de invadidos no es tan grande, y los casos de muerte son mucho mas raros. Se nota ademas que hay bastantes enfermos de las enfermedades ordinarias y de las propias de la estacion, lo cual segun los médicos es una señal de que la epidemia ha perdido infinito de su fatal influjo atmosférico, y de que no predomina como ha sucedido en los amargos dias de que hemos sido testigos.

— Ayer noche se volvió á asegurar, y por persona de categoría, que el Sr. Ministro de la Guerra habia hecho repetida dimision de su destino, y que habiéndose dignado aceptarla S. M. lo reemplazaria el Sr. general Valdés.

— Un corresponsal nuestro de la Puente de don Gonzalo nos escribe dándonos parte de una observacion hecha en el referido pueblo durante el reinado de la mortífera enfermedad reinante, á saber: que á pesar de haber en el pueblo seis hornos, en cuyo servicio se emplean infinidad de personas, llenas las mas de una numerosa é indigente familia, ninguna ha sido acometida del cólera morbo á pesar de su continuo roce con los enfermos de la poblacion. ¿Será esto efecto de la diferente temperatura que fluye en la atmósfera de los hornos á causa del escesivo calor que exhalan, ó de los combustibles aromáticos que en ellos se queman, como romero, lentisco é binojo? Es indudable que uno de estos dos agentes debe ser un preservativo muy poderoso.

PALMA.

Orden de la plaza del 21 para el 22 de agosto.

Capitan de dia, hospital y provisiones América, parada América, Provincial y Urbanos.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan Coll.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones Despachadas el dia 18 del corriente.

Para Mahon el javeque Cármen su patron Jaime Flexes, con paja. Para Oran el id. san Sebastian, su patron Juan Oliver, con vino y aguardiente. Para Barcelona el id. Santiago, su patron Guillermo Coll, con carbon y géneros.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.